



SAC 27232833

358

Trescientos Cuarenta y nueve
MINUTA. 57

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Pú-
blicas, una de venta real i enajenación perpetua que hago yo,
Walter Guillermo Buleje Véliz por don Graciano Buleje Jerí ,de-
bidamente representado segun poder otorgado ante el Notario Pú-
blico Dr. Cesar Sánchez Caballero e inscrito en el as. número
uno folio cuarehticinco del Registro de mandatos por lo que se hace
hace innesesaria su insertación, por la otra parte como compra-
dores don Blas Saturnino Vargas Farfán y su esposa doña Eusebia

Susana Sayritupac de Vargas, en los términos siguientes;-----

*tibago de
mazonos
n. 20
91 e.*
PRIMERO: El vendedor arriba nombrado es propietario de la inte-
gridad de un lote de terreno para cultivar cereales, conocido
con el nombre "Jatun Chacra" , y , siendo sus límedros como
sigue : Por el Norte , con la propiedad de don Emilio Vargas ,
Por el Sur con el camino real que pasa a Sangayaigo, por el
Este con el Estanco denominado Jatun Cocha, por el Oeste con
un sanjo denominado Palta Rumi, con una area de 3 hectareas.
El vendedor arriba citado adquirio por herencia , de acuerdo
al Intestado y Declaratoria de Herederos seguidos ante el Sr.

*cat
udioso de
mazonos
los 20
exp. Se Cas
t. 1174177*
Juez de Primer Instancia de Ica y con sentencia de la Corte
Suprema de la República.-----

TU 85255
SEGUNDO: Que con el expediente número siete mil seiscientos
noventicinco Susección Intestado de don Pedro Buleje Melgar
se efectuo la cancelación ante el Ministerio de Economia Y
Finanzas Dirección General de Contribuciones de los Impuestos
Sucesorios.

TERCERO: Por el presente contrato el vendedor arriba nombrado
da en venta y enajenación perpetua a su aparcero don Blas Saturnino Vargas y a su esposa doña Susana Sayritupac Anchés de Var-

gas, quien se encuentra en posesión de dicho terreno por más de treinta años y en forma pacífica sin perturbación alguna, y de mutuo acuerdo se pacta en la suma de Diez mil soles oro (S/. - 10,000.00) que se tiene ya recibido

CUARTO : En virtud de esta venta, el vendedor da al comprador el dominio ,usufructo del predio rustico denominado "Jatun Chacra" a los compradores ya manifestados,pasando este en el estado que se encuentran con sus areas ,linderos , entradas,salidas, aires ,usos, costumbres, servidumbres y derecho de agua , entre dicho bien inmueble se riega con un estando llamado "Jaton Jocha", mitados antiguamente por diez estancos, con sus areas naturales y todo cuanto derecho a la propiedad corresponda sin reservarse nada para si el vendedor, quien declara asimismo que el predio rustico que enajena, sobre el no pesa, hipoteca embargo, medidas judiciales, ni extra judiciales que limitan o restrinjan su derecho de libre disposición.

QUINTO:Haciendo presente que este bien anteriormente citado se le ha transferido de una manera voluntaria, por encontrarse el comprador como aparcero en la posesión del predio ya indicado.

SEXTO:Los compradores declaran conocer el lote de terreno de cultivo que adquieran, encontrándose inafecto el dicho lote de terreno al amparo del Decreto Ley TUC. 17716 y D.L. No.21333 y su Reglamento D.S. 173-AG y Art. 18 del D.L. 18003, por encontrar-se este predio dentro de la pequeña propiedad y que conforme al citado artículo no necesita aprobación de la Dirección de la Reforma Agraria y Asentamiento Rural,por enajenarse la integridad del lote de terreno de cultivo sin incarrir en fraccionamiento Haciendo presente que los compradores han efectuado la declaración Jurada del "muestro Predial no Empresarial del terreno en mención y, estando abonados su derecho al dia,no obstante el comprador



A 27232834

se responsabiliza en pagar solidariamente, señalando domicilio el comprador en el mismo terreno y el vadero en su domicilio legal sito en la Avenida Arenales 1175 Of. 8 Lima.

Agregue Ud. Señor Notario las cláusulas de ley, pase parte al Registro Público. Ica, veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.

COMITIADOS.

Walter Guillermo Buleje
WALTER G. BULEJE VELIZ
ABOGADO
Prof. Soc. de Abogados del Perú
Riobamba No. 5158

VENDEDOR

Walter Guillermo Buleje
Walter Guillermo Buleje
Veliz.
L.E. No. 3582565
L.T. No. 4IO2017

Blas Saturiano Vargas
Blas Saturiano Vargas Farfán
L.E. No. 4641992
L.T. No. S134381

Eusebia Susana Sayrituac
Eusebia Susana Sayrituac de Vargas.
Reg. de Identificación de analfabetos (D.L. 22379) Credencial
de Inscripción No. 1174177
L.T. 7U85255.

CLAUSULA SEPTIMA.-Se deja establecido que en la cláusula Primera se omitió en el límite SUR lo siguiente "... , y baja por la loma de un cerro, hasta un punto que nace en barranco pequeño que va adar al terreno denominado "Ajo Chacra".

CLAUSULA OCTAVA.-Se encuentra exonerado del pago de alcabala y su adicional del acuerdo al Art. 60 inc.d del D. Legislativo N° 2

Walter Guillermo Buleje
Walter Guillermo Buleje Véliz
L.E. 3582565
L.T. 4IO2017

Blas Saturiano Vargas
Blas Saturiano Vargas Farfán
L.E. 4641992
L.T. S134381

Eusebia Susana Sayrituac
Eusebia Susana Sayrituac Sanchez de Vargas.

Cred. de Insc. 1174177
L/T. 7U85255

Anotacion

Muchola -> 600 =

Aduana -> 600 =

1,200

Tal 26 Mayo de 1981.

In Tarea. Elección Ejecutiva Poblana
el 27 de Agosto de 1981 se 1508 votos del
partido de Ejecutiva Pública. Sin modif.
señalar oyece de lo que da fe.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR